



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°035-2024-MDC

Calamarca, 15 de abril de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

LA CARTA N°075-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por el servidor Erick Alonso Bermúdez Barahona EL INFORME N° 018-2024-MDC/RRHH/TEVR, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, EL INFORME N°042-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por área de Asesoría Legal de la Municipalidad y EL INFORME N°003-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS, de fecha 15 de abril de 2024, mediante el cual otorga la Disponibilidad Presupuestal para Liquidación de Beneficios Sociales y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de Estado, establece que todo trabajador tiene derecho al "...descanso semanal y anual remunerados... su disfrute y su comprensión se regula por la Ley y por convenio";

Que, el literal f) del artículo 6, de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales- establece como uno de los derechos del trabajador bajo el régimen de los Contratos Administrativos de Servicios "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en este sentido, el numeral 8.2. del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico";

Que, mediante Carta N° 075-2023/EABB/SGIAT-MDC, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitida por el servidor Erick Alonso Bermúdez Barahona, en ese entonces, Subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, presentó su renuncia a dicho cargo con efectividad al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante INFORME N° 018-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, concluye que se debe reconocer al exservidor, ERICK ALONSO BERMUDEZ BARAHOAN, puesto que, ha desempeñado el cargo de Subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en el periodo comprendido entre el 01.01.2023 al 31.12.2023, es decir, por el período de un año, por lo que, al haberse extinguido el contrato laboral, antes de haber gozado de vacaciones, corresponde que la Municipalidad Distrital de Calamarca, pague el íntegro por concepto de vacaciones no gozadas, por concepto de compensación vacacional trunca de 1 año, el 100% de su última remuneración percibida siendo en el mes diciembre de 2023 ascendente al monto neto de S/ 3,045.00 (Tres mil cuarenta y cinco con 00/100 soles),

Que, mediante Informe N° 042-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC de fecha 05 de abril de 2024 emitido por área de Asesoría Legal de la Municipalidad, por medio del cual se opina favorablemente a la aprobación de la Liquidación de Beneficios sociales contenida en el Informe N° 018-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a favor del exservidor, ERICK ALONSO BERMUDEZ BARAHOANA;

Que, mediante INFORME N°003-2024-MDC/OF.P-PTO/JCS, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para Liquidación de Beneficios Sociales a favor exservidor Erick Alonso Bermúdez Barahona, por el monto neto de S/ 3,045.00 (Tres mil cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°069-2024/MDLC-A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de vacaciones trucas a favor del exservidor **ERICK ALONSO BERMÚDES BARAHONA**, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el importe neto de **S/ 3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, según el detalle de la referida Liquidación, contenida en el Informe N° 018-2024-MDC/RRHH/TEVR de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que Secretaría General proceda a la publicación y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIÁN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Erick Alonso Bermúdez Barahona
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Tesorería